



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-029-2021-00552-00

Al Despacho del señor Juez informándose que se realizó el emplazamiento ordenado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días frente al demandado **KEVIN HERNANDEZ ZUÑIGA**, sin que concurriera a la sede de este Juzgado la citada. Además, se allega contestación de la demanda por la demandada **BERTHA XIMENA SUPULVEDA JAIMES**, a través de la curadora ad-litem designada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 *ídem* y en atención a la constancia secretarial, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM** del demandado **KEVIN HERNANDEZ ZUÑIGA** a la siguiente profesional:

➤ **DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ.** Póngasele de presente a la señalada auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele por parte de la Secretaría la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo.

SEGUNDO: Respecto a la presentación de excepciones de mérito que reposan en la contestación de la demanda presentada por la curadora ad-litem que representa los intereses de la demandada **BERTHA XIMENA SEPULVEDA JAIMEZ**, el Despacho entrará a decidir sobre ello una vez se cumplan frente a la totalidad de la parte demandada los términos respectivos de traslado de la demanda.



TERCERO: Téngase en cuenta con un resultado positivo la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora para el 18/07/2023 respecto de la demandada **JAZMIN ZUÑIGA DUARTE**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3822b2a79457740b65206846171f9386665469c70615db923b4a5ce906f3aa8**

Documento generado en 10/04/2024 01:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>